



Teléfono: 912824225  
Fax: 912016397  
formacion@bigarsolucion.es

<b>Empresa:</b>	<b>Att:</b>
<b>De: BIGAR SOLUCIÓN</b>	<b>Fax:</b>
<b>Fecha: / / 201</b>	<b>Nº de hojas: 3 (incluyendo portada)</b>
<b>Asunto: Formulario de Formación Continua</b>	

Muy Sres. Nuestros:

En relación a nuestra conversación telefónica y para cumplir con los protocolos indicados en el Real Decreto 395/2007, del 23 de marzo del 2007, por el que se regula la Formación Profesional para el empleo.

A tal efecto, les adjuntamos la solicitud de los cursos que imparte Bigar Solución e Innovación S.L. a las empresas para formar a sus trabajadores.

Le detallamos los procesos para la correcta gestión de la bonificación.

1. Aproximadamente en una semana recibirán el paquete formativo que ustedes hayan seleccionado.
2. Cargo en cuenta bancaria de la misma cantidad que se descontará en el tc1. El objetivo de la subvención es que el coste sea 0ª para la empresa. Por ejemplo, si soléis pagar 1000ª en Seguros Sociales, se abonarán 580ª en el TC1, ya que constarán cobrados 420ª por Bigar Solución e Innovación S.L. con anterioridad.
3. Realización del curso por parte del alumno apoyado por un seguimiento tutorial.
4. Una vez recibido el test por parte del alumno, es imprescindible que este se encuentre en régimen de Seg. Social (No autónomo), nos pondremos en contacto con ustedes para proceder a la deducción.

Todos los cursos disponen de un tutor personalizado.

Hay que tener en cuenta la modalidad del curso que se elige, los paquetes formativos pueden incluir CD, DVD y/o CD Multimedia.

Envíenos la solicitud firmada que adjuntamos, no sin antes comprobar la veracidad de los datos, firmada como le detallamos a continuación:





**Procesos para la bonificación de la acción formativa en base a la Ley de la Formación Continua**

- En los 10 días siguientes a la firma de la agrupación, **Bigar Solución e Innovación S.L.**, emitirá factura por la acción de formación contratada. La factura le será enviada notificando el inicio de la acción formativa, y se le efectuará el cobro por el montante acordado en la cuenta corriente indicada. El pago de la factura emitida y enviada no podrá estar vinculado ni condicionado a la posterior obtención de la bonificación, ni a la fecha de obtención de la misma.
- Una vez recibido el comprobante del banco acreditativo del pago de la acción formativa, adjúntelo a la factura y entrégueselo a la persona responsable del pago de los seguros sociales (TC1) de su empresa. Notifique en la casilla 601 (Bonificaciones – Formación Continua) del TC1 la cantidad correspondiente y réstelo al total a pagar del TC1. Las bonificaciones pueden aplicarse a partir del boletín de cotización correspondiente al mes en que haya finalizado la formación y en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.
- Bigar Solución e Innovación S.L.**, se compromete a notificar el inicio y el fin de la acción formativa a los ministerios públicos correspondientes para que tengan constancia de la bonificación del curso, quedando exonerada de cualquier tipo de responsabilidad respecto a la concesión o no concesión final de dicha bonificación por el Organismo pertinente.
- La Empresa Agrupada declara haber sido informada previamente y acepta expresamente que la obligación de pago de la factura emitida por el **Bigar Solución e Innovación S.L.**, no está condicionada ni vinculada a la posterior obtención de la bonificación. La empresa deberá conservar los justificantes de pagos correspondientes a las acciones formativas bonificadas con objeto de facilitar su comprobación. A tal efecto se considerará justificante de pago, no la factura emitida por Bigar Solución e Innovación S.L., sino el justificante bancario del pago de la misma.

**Condiciones Generales del Convenio de Agrupación de Empresas**

Al amparo del Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua y demás normativas de desarrollo, que regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los permisos Individuales de Formación (PIF).

Se reconoce como plenamente válido el convenio de Agrupación de Empresas firmado entre Bigar Solución e Innovación S.L., con CIF B-86062783 y otras empresas agrupadas, mediante el cual se acordó:

PRIMERO: Que su objeto es la constitución de una Agrupación de Empresas con el fin de gestionar de forma conjunta la Formación Continua, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo y demás normativas de desarrollo, por la que se regula la financiación de las Acciones de Formación Continua en las empresas, incluidos los Permisos Individuales de Formación.

SEGUNDO: Que a los efectos de facilitar la organización y gestión de la formación de los trabajadores, las empresas agrupadas acuerdan designar como Entidad Organizadora a Bigar Solución e Innovación S.L.,

TERCERO: Que las obligaciones de Bigar Solución e Innovación S.L., son:

- Tramitar ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo las comunicaciones de inicio y de finalización de la formación de la empresa quedando exonerada de cualquier tipo de responsabilidad respecto a la concesión o no concesión final de dicha bonificación por el Organismo pertinente, toda vez que la labor del Bigar Solución e Innovación S.L. se limita a la gestión de la notificación del comienzo y finalización de la acción formativa conforme a lo estipulado para la correcta deducción de la misma, hecho explicado con carácter previo a la formalización del presente contrato a la Empresa Agrupada y por consiguiente plenamente conocido y aceptado por la misma.
- Colaborar con las Administraciones y órganos de control competentes en las acciones de evaluación y actuaciones de Seguimiento y Control que directamente o con el apoyo técnico de la Fundación Estatal se desarrollen, respecto a las Acciones Formativas en las que Bigar Solución e Innovación S.L. interviene como Entidad Organizadora.
- Cumplir todas aquellas obligaciones establecidas en el Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo y en la Orden Ministerial de desarrollo, relacionadas con las Acciones formativas de las empresas para las que organiza y gestiona la formación de sus trabajadores, así como la custodia de cuanta documentación relacionada con la organización, gestión, y ejecución de la formación pueda ser requerida por las Administraciones u órganos de control competente y por la Fundación Tripartita para la Formación en el empleo.
- Custodiar el presente Convenio de Agrupación de Empresas, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes, indicados en la normativa vigente.

CUARTO: Que las Empresas Agrupadas en el presente convenio se obligan a:

- Representar legalmente a los trabajadores de cada empresa.
- Facilitar en el plazo a Bigar Solución e Innovación S.L. los datos pertinentes que ésta le solicite, a fin de realizar las comunicaciones oficiales a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo en el plazo estipulado.
- La responsabilidad de realizar la formación, así como la derivada de las tareas de seguimiento del aprendizaje que se indiquen como de obligada observación, recaerá sobre cada trabajador, de las empresas agrupadas, que haya sido inscrito en el curso.
- Cofinanciar en su caso la formación de sus trabajadores según la cuantía mínima señalada en el artículo 15 de la Orden TAS/500/2004. A los efectos de la cofinanciación privada, la Empresa Agrupada declara haber sido informada de los supuestos en que es exigible y del sistema de cálculo del porcentaje de la misma. Toda empresa con más de 9 empleados debe compartir parte del coste de la formación en un porcentaje determinado legalmente en función del número de empleados de la empresa y el coste de la formación. A tal efecto, el coste medio por hora se determina de acuerdo a las siguientes fórmulas:  $\text{Cálculo Coste Hora} = (\text{salario bruto anual} + \text{costes seguridad social del trabajador}) / \text{número de horas anuales del convenio}$  o alternativamente,  $\text{cálculo de la masa salarial de la empresa año anterior} = (\text{salario bruto anual empresa año anterior} + \text{costes seguridad social empresa año anterior}) / (\text{n}^\circ \text{ horas anuales convenio} \times \text{n}^\circ \text{ trabajadores de la empresa})$ . En el anverso del presente contrato se encuentran las casillas correspondientes al cálculo de salario bruto por hora del trabajador y al número de horas que se deben cofinanciar. Dichas casillas han de ser cumplimentadas expresamente por la Empresa Agrupada, eximiendo a Bigar Solución e Innovación S.L. de cualquier error u omisión en la cumplimentación de las mismas.
- Cualesquiera otras derivadas de la naturaleza del presente convenio, del Real Decreto 395/2007, de 23 de Marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, y de su normativa de desarrollo. En particular Las empresas podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación en cuanto a los requisitos que establece la normativa comunitaria en materia de gastos subvencionables por parte de los órganos e instituciones de la Unión Europea respecto de la formación cofinanciada por el Fondo Social Europeo, tal y como se refiere en el artículo 38 del Real Decreto 395/2007.

La Empresa Agrupada declara haber sido informada por Bigar Solución e Innovación S.L. de que el incumplimiento de uno o varios de los requisitos a los que se ha obligado, la dejará sin derecho alguno a la bonificación de los costes de formación comprometidos, quedando eximido Bigar Solución e Innovación S.L. de cualquier responsabilidad al respecto. Así mismo, no podrá la Empresa Agrupada proceder a la devolución del material recibido, ni reclamar la devolución de los importes abonados invocando la no obtención de la bonificación asociada a la formación contratada y recibida.

QUINTO: Cada Empresa Agrupada abonará, en concepto de horas de tutoría, a la Entidad Organizadora, el importe del curso correspondiente que haya solicitado. En el caso de que una empresa cesara en sus actividades, deberá comunicarlo cuanto antes a la entidad organizadora y siempre con un plazo mínimo de 45 días de antelación al cese de dicha actividad, al objeto de proceder a liquidar las posibles cantidades adeudadas a la entidad organizadora.

SEXTO: Se acuerda la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente convenio, suscribiendo a tal efecto el correspondiente documento de adhesión, para lo cual se delega en Bigar Solución e Innovación S.L., la facultad de representar a las empresas agrupadas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

SEPTIMO: El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, siendo el plazo de preaviso de un mes, desde la recepción de la notificación fehaciente por escrito. A estos efectos se delega en la Entidad Organizadora la facultad de representar a las demás empresas agrupadas en la suscripción de la baja de que se trate.

OCTAVO: El presente convenio entró en vigor el día 1 de Octubre de 2008 y tendrá una validez indefinida.

NOVENO: Cuando la Empresa Agrupada contrate con Bigar Solución e Innovación S.L. una acción formativa, esta podrá ser revocada dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega del paquete formativo por Bigar Solución e Innovación S.L., comunicándolo mediante carta certificada u otro medio fehaciente, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 2641/1980, de 7 de Noviembre, de Modalidad de Enseñanza a distancia impartida por centros privados. Será responsabilidad de la Empresa Agrupada devolver a portes pagados a las instalaciones de Bigar Solución e Innovación S.L. el paquete formativo en perfecto estado dentro de los siete días hábiles siguientes a la comunicación de desistimiento. Bigar Solución e Innovación S.L. se reserva el derecho de comprobar el perfecto estado del paquete formativo devuelto con carácter previo al abono de la factura emitida, no asimilándose la recepción del mismo con la conformidad con relación al estado en que ha sido devuelto. Una vez analizado dicho estado y si este evidenciara desperfectos internos o externos que lo hicieran inútil para su posterior utilización, Bigar Solución e Innovación S.L. se reserva el derecho de evaluarlos a los efectos de ser descontados del posterior abono en la factura emitida a la Empresa Agrupada. En cualquier caso, cualquier desperfecto en el embalaje supondrá un cargo mínimo a la Empresa Agrupada equivalente a la quinta parte del precio de venta. Transcurrido dicho plazo, cualquier acción emprendida por con el objeto de devolver el producto carecerá de validez, aceptando expresamente la Empresa Agrupada la operatividad y los plazos anteriormente expuestos a los efectos de desistimiento. En el supuesto de que se produzca una devolución de un cobro, la empresa vendrá obligada a abonar a Bigar Solución e Innovación S.L. la cantidad de 3.- €, en concepto de penalización por los gastos de devolución. La Empresa Agrupada se compromete a abonar los intereses de demora y los costes judiciales y extrajudiciales que pudieran generarse por la falta de pago de la factura emitida por Bigar Solución e Innovación S.L.

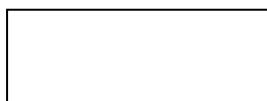
DECIMO: Las facturas emitidas en base a la presente relación contractual serán exigibles a la Empresa Agrupada desde el momento de su emisión. Las demoras que pudieran producirse en el pago de los servicios contratados en el presente documento, en el caso de que la empresa agrupada dejase de atender las cantidades a su cargo devengarán el tipo legal de interés de demora determinado conforme a lo dispuesto en Artículo 7, Apartado 2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**UNDECIMO: TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES.** La Empresa Agrupada autoriza a Bigar Solución e Innovación S.L. para que pueda utilizar sus datos para las siguientes finalidades:

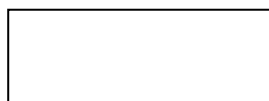
- Gestionar y tramitar la relación contractual recogida en el presente contrato, así como ceder los datos derivados de la misma a terceros a efectos de gestión.
- Ofertar a la Empresa Agrupada cualquier otro producto o servicio de Bigar Solución e Innovación S.L.
- Facilitar a la Empresa Agrupada cualquier información relacionada con el presente contrato o referida al apartado anterior.
- Los datos podrán ser conservados en los ficheros de Bigar Solución e Innovación S.L. durante los plazos legalmente procedentes a efectos judiciales y administrativos.
- Para cualesquiera otras finalidades no incompatibles con las específicas anteriores.

El Responsable del Tratamiento es Bigar Solución e Innovación S.L. y la Empresa Agrupada podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación de datos y oposición en la dirección disponible en el anverso de este contrato a tal efecto.

**CLÁUSULA FINAL ACLARATORIA:** En lo relativo a los cursos de prevención de riesgos laborales y de LOPD, Bigar Solución e Innovación S.L. quiere dejar constancia de los efectos meramente informativos de sus acciones formativas y que no corresponden a la realización de acciones completas tendentes a asegurar el comportamiento, conforme a ley, de los responsables en materia de prevención de riesgos laborales y de la protección de datos en el seno de las empresas agrupadas que reciben los mencionados cursos.



Firma del alumno



Firma y sello de la empresa

En Madrid  
A de de 201